

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 276

TEGUCIGALPA: 1.º DE OCTUBRE DE 1906

NUMERO 2.752

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 144.62—Se encarga una Gobernación Política—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se confirma un acuerdo—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la cantidad de \$ 27.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 10.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la cantidad de \$ 16.32—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un empleado interino—Se autoriza la cantidad de \$ 16.31—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el pago de \$ 3.000.00—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 8.75—Se autoriza la cantidad de \$ 18.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 110.50—Se autoriza la cantidad de \$ 73.62—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 7.885.06—Se autoriza la cantidad de \$ 17.50.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 25 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional
ACUERDA:
Dispensar á Juan de la O. Gámez y Guevara Jirón, vecinos de Marsala, Departamento de La Paz, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.
Se dispensa la publicación de unos edictos.
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional
ACUERDA:
Dispensar á Jacinto Urbina L. é Irene Celastina Manzano, vecinos de Yoro, Departamento del mismo nombre, la publica-

ción de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.
Se autoriza la cantidad de \$ 144.62
Tegucigalpa: 27 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Autorizar la cantidad de \$ 144.62, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.
Se encarga una Gobernación Política
Tegucigalpa: 28 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Encargar de la Gobernación Política del Departamento de La Paz al Alcalde Municipal de aquella ciudad, por mientras se nombra la persona que debe desempeñar en propiedad aquel cargo.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.
Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 28 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á don Hilario y doña Bertha Diezely, vecinos de Salamá, Departamento de Atlántida, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 28 de agosto de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:
Dispensar á Modesto Rodríguez y Julia Rosa, vecinos de Santa Rita, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.
BONILLA.
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,
Salomón Ordóñez.
Se confirma un acuerdo
Tegucigalpa: 29 de agosto de 1906.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, como Abogado de la compañía de El Rosario, en que pide la suspensión de un acuerdo fecha 13 de julio próximo pasado del Cocejo Departamental de Valle, por el cual se aprueba uno de la Municipalidad de Nacaome en que aquella establece un gravamen de diez centavos por cada mula y veinticinco por cada junta de bueyes que de los puertos menores de San Lorenzo y La Brea salgan con carga del comercio y empresas mineras del interior del país.
Considerando: que en el presente caso no tiene aplicación el artículo 126 de la Ley Municipal, en que apoya su solicitud el señor Alvarado Guerrero, puesto que no se trata del impuesto ordinario de piso y peaje á que exclusivamente se contrae dicho artículo, sino á un gravamen especial que en modo perjudica los intereses de la Compañía que él representa, ya que se concretará á los fieteros cuyos sembríos disfrutan los pasturajes de aquella comunidad.
Considerando: que el gravamen aludido es de carácter transitorio y que su producto se dedicará exclusivamente á la terminación de una obra de utilidad pública, cuyos trabajos se han paralizado por falta de fondos; y
Considerando: por último, que el presente es un caso de necesidad imperiosa en que según el artículo 60, inciso 5.º de la Ley Municipal, las Corporaciones, con previa anuencia del Concejo Departamental, están facultadas para dictar disposiciones de esta índole; por tanto, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Confirmar en todas su partes el acuerdo del Concejo Departamental de Valle, á que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 29 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar, con el sueldo de ley, Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, al señor don Cipriano García, en sustitución de don Francisco Gómez, que falleció el 1.º del actual.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 27.50

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 27.50 que se pagará al señor don Rafael Alvarado Peña, valor de varias refacciones que hizo en el edificio del Palacio Nacional. Dicha cantidad se imputará á la partida X, capítulo II, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 30 de agosto de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Antonio Cárcamo Jirón y Ramona Centeno Matamoros, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 31 de agosto de 1906.

Manifestando el señor don Cipriano García, que por motivos de enfermedad le es absolutamente imposible ejercer el cargo de Inspector de Policía y Hacienda de este Departamento, para que fué nombrado por acuerdo de 29 del actual, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar para que desempeñe ese puesto, al señor don Ramón Soto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Ignacio Discua y Mariana Bejarano, vecinos de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 10.00

Tegucigalpa: 1.º de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor de los gastos hechos en los funerales del sargento Luciano Martínez, muerto al servicio de la escolta del Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Gracias, don Esteban Reyes. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1906.

Siendo justas las causas en que el señor Bernardino Cruz funda su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de Atlántida, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitírsela; nombrando para que lo sustituya al señor don Jesús Torres, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 16.32

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.32) diez y seis pesos treinta y dos centavos, valor de los materiales invertidos en los trabajos que se ejecutaron en la Escuela de Artes y Oficios, de orden de este Ministerio, durante el mes de julio próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á E. S. Kirckonell y Annie E. Alcock, vecinos de Guanaja, Departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se nombra un empleado interino

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1906.

Prolongándose la enfermedad del General don Alfonso Villela, Gobernador Político del Departamento de Ocotepeque, el Presidente Constitucional

ACUERDA:

Nombrar interinamente en su lugar al señor don Tomás Arita, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 16.31

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de diez y seis pesos treinta y un centavos, que se pagará al Doctor Medardo Galeano, de Gracias, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante los meses de junio y julio del corriente año. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á J. Roque Henríquez y Juana Palma, vecinos de Amapala, Departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Manuel V. Castillo y Rosa M. Gamero, vecinos de Danli, Departamento de El Paraíso: 1.º el parentesco de 4.º grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y 2.º la publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Miguel Antonio Matamoras y Margarita Matamoras López, vecinos de Cedros, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza el pago de \$ 3.000.00

Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Puerto Cotés se pague al Doctor D. S. M. Waller la cantidad de (\$ 3.000.00) tres mil pesos, por sus interesantes servicios prestados como Médico durante la epidemia de fiebre amarilla que apareció últimamente en la Costa Norte y por los que prestó en el saneamiento de todos los lugares infectados desde Choloma hasta La Pimienta. Dicha cantidad se imputará á la partida VII, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Admitir al señor don Carlos Garay su renuncia de escribiente de la Dirección General de Estadística, nombrando para que lo sustituya al señor don Vicente Alemán, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Gregorio Hernández y Elena Doblado, vecinos de Esquias, Departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 8.75

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ocho pesos setenta y cinco centavos, que se pagará á don Francisco Bendaña, de La Paz, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto último. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 18.25

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 18.25 que se pagará al Doctor don Pablo E. Ayes, de Juticalpa, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de agosto próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Arcadio Morales y Felipa Torres, vecinos de Cedros, en este Departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Mauricio Barahona y Francisca Donaire, vecinos de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 110.50

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de ciento diez pesos cincuenta centavos, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 73.62

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 73.62) setenta y tres pesos sesenta y dos centavos, que se pagará á don Enrique Köhncke, de Amapala, valor de las medicinas que suministró á los reos de las cárceles de aquel puerto y á los enfermos civiles asistidos en el Hospital Militar del mismo, durante el mes de agosto próximo pasado. Dicha cantidad se imputará á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1906.

El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Dispensar á Paulino Oorto y Nicolasa Maradiaga, vecinos de Soledad, Departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 7.885.06

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 7.885.06, que de conformidad con el acuerdo de este Ministerio, de 2 de abril último, se invirtieron en el saneamiento de Puerto Cortés, de la manera siguiente:

Desmontes	\$ 3.772.25
Acueducto	255.32
Desinfectantes	462.69
Inspección de higiene	557.50
Desagües	2.047.04
Lazareto	790.26

Total.....\$ 7.885.06

Esta cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 17.50

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1906.
El Presidente Constitucional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 17.50) diez y siete pesos cincuenta centavos, que se pagará al Doctor Pío Suárez, de Yoro, valor de las medicinas que suministró a los soldados de los Inspectores de Policía y Hacienda de aquel Departamento y a los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante los meses de junio, julio y agosto últimos. Dicha cantidad se imputará a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

AVISOS

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y encargado del Registro de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de ayer, a las diez y media de la mañana, la señora María de Jesús Elvir, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el veintidós de agosto recién pasado, ante el Juez 1.º de Letras de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Jesús B. Durón, por la cual los señores Simón Medina, viudo, Labrador, Francisco Medina, casado, tejero y Martina Medina, soltera, de oficios domésticos, mayores y vecinos, le venden, en la suma de seiscientos pesos, el inmueble descrito así: una casa de adobes, cubierta de tejas, situada en el barrio y calle de El Guanacaste, de esta ciudad, de diez varas de frente por ocho de ancho, inclusive el corredor, con una cocina al Poniente, de siete varas de largo por cuatro de ancho, también de adobes y cubierta de teja: la casa tiene un cuartito en el corredor, de cuatro varas cuadradas, todas estas edificaciones están situadas en un solar que mide veinticinco varas de Norte a Sur por diez de Oriente a Poniente, y tiene por límites: por el primer rumbo, solar de don Bernardo Vásquez; al Sur, la calle de El

Guanacaste; al Oriente, casa y solar de José Angel Hernández; y al Poniente, casa de los herederos de Simón Valladares. Y como los vendedores no tienen título de dominio inscrito del inmueble relacionado, se hace saber al público la pretensión de la señora Elvir para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de septiembre de 1906.

JOSÉ M. SANDOVAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el día de ayer se ha presentado el Doctor Maximiliano Sagastume, pidiendo se le conceda una zona mineral de ochenta a cien hectáreas, en jurisdicción del Valle de Angeles, de este departamento, que denominará "Nuevo Socorro," y bajo los límites siguientes: al Norte, línea N. 66° O de "El Socorro;" al Sur, quebrada Agua Amarilla; al Este, Loma Pedrosa, Montaña de Chiquisilepe; y al Oeste, camino para San Juancito y Cantarranas. Pide también que dentro de los mismos límites se le conceda la zona superficial que ocupará para planteles de beneficio y el aprovechamiento de las maderas; exponiendo, además, que los venenos que desea explotar corren casi horizontalmente y consisten en un tendadero ó manto con ley de plata.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1906.

29-9

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 3 de septiembre del corriente año se ha presentado el señor Carlos B. Gamero, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas cincuenta hectáreas, en el lugar llamado "La Atlántida," jurisdicción de Danlí, departamento de El Paraíso, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, región hidrográfica de las quebradas que descienden de la montaña de La Batea; al Este, faldas de montaña; al Sur, cerranía inculta; y al Oeste, ramales de La Batea.—Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, septiembre 4 de 1906.

30

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber el escrito y auto que dicen:—"Fídense información para obtener título supletorio.—Señor Juez de Letras.—Gertrudis González, mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, paso a exponer: que hace más de veinte años que estoy en plena y pacífica posesión de un solar sito en esta ciudad, el cual tiene de extensión veinte varas en cuadro ó sean diez y seis metros setecientos milímetros, siendo su medida superficial de quinientas varas cuadradas, equivalentes a cuatrocientos diez y siete metros quinientos milímetros; lindando: por el Oriente, con solar y casa de la mortual del señor Nicolás Salazar, ahora del señor Ildefonso Turcios; por el Poniente, calle de por medio, con solar de la mortual de doña Vital Villalobos, hoy de doña Rosa viuda de Angulo; por el Norte, con casa de la señora María Cardoza; y por el Sur, con casa de don Luis M. Zúñiga; que dicho solar no tiene nombre, número ni cargas; está situado en la calle nominada del Comercio, y lo hubo por venta que de él me hizo, en cantidad de sesenta pesos, la señora Paula Marín, mayor de sesenta años, soltera, panadera, vecina que fué de esta ciudad y ya difunta; que en dicho solar construí una casa de habitación, cubierta de teja y forrada en tabla, dividida en dos piezas pero continuadas, que tienen de largo toda la extensión del solar antes descrito, y de ancho, diez y media varas, iguales a ocho metros setecientos sesenta y siete milímetros: que el solar y casa enunciados los estimo en seiscientos pesos: que habiéndome extraviado la escritura pública que me extendió la referida Paula Marín a mediados del año de mil ochocientos ochenta y tres, ante el Juez de Paz de aquella fecha, don

Acisclo Gallardo, me es, por consiguiente, difícil su adquisición; por tales razones, y necesitando justificar por los medios legales mi legítimo derecho sobre el aludido solar, donde tengo ubicada mi antedicha casa y en los que no hay otros poseedores proindivisos, a Ud., señor Juez de Letras, pido que, previo conocimiento del Ministerio público y demás formalidades que la ley prescribe, se sirva interrogar a las personas que a continuación nominaré sobre los capítulos siguientes:—1.º Sobre generales de ley. 2.º Digan si les consta ser cierto, como lo es, que hace más de veinte años que compré a la señora Paula Marín, por la suma de sesenta pesos, el solar de que he hecho referencia, el cual he poseído y poseo a nombre propio, sin que ninguna persona me haya molestado jamás alegando propiedad en él; si dicho solar es el mismo donde tengo ubicada la casa que en la actualidad habito, y que no hay en tal propiedad otros poseedores proindivisos. Evacuadas estas diligencias y aprobadas que sean, pido se me dé certificación íntegra de las mismas para que me sirvan de suficiente título. (Artículos 1.065, 1.066, 1.067 y 1.069 del Código de Procedimientos; 2.331, 2.332, números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º, 2.334, 2.335, 2.336 y 2.341 del Código Civil).—Es Justicia, etc.—Amapala, 10 de julio de 1906.—Por mi señora madre Gertrudis González, que no sabe firmar,—Angel González.—Lista de testigos.—Salvador Amador, viudo; Ildefonso Turcios, casado, é Inés Mendieta, soltero; todos propietarios, mayores de edad y de este vecindario.—Fecha ut supra.—Por mi señora madre Gertrudis González, que no sabe firmar,—Angel González.—Presentado en su fecha, a las ocho a. m.—Miguel A. Galindo, Receptor y Secretario interino.—Juzgado de Letras de esta Sección.—Amapala, once de julio de mil novecientos seis.—Admítase la información que antecede, con la sola citación del Fiscal, por ignorarse los herederos de Paula Marín; hágase saber por edictos, que se publicarán por tres veces en "La Gaceta," de treinta en treinta días, y se fijarán en la tabla de avisos. (Artículos 2.331 y 2.333, Código Civil).—Notifíquese.—Porfirio Boquín.—Miguel A. Galindo, Receptor y Secretario interino.—Amapala, 16 de julio de 1906.

31-31

GILBERTO R. VALLECILLO.

AVISO

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Lupario Guevara denunciando como baldío una área de terreno, compuesta, poco más ó menos, de veinticinco hectáreas, en el lugar llamado "Chagüite de los Mangos," jurisdicción de Apacilagua, siendo sus linderos: al Este, terreno ejidal La Montaña y El Algodonal, de Apacilagua; al Oeste, terreno del denunciante y de Juan Alberto Maldonado y Lupario Pineda, bajo el título "Tapay," al Norte, terreno titulado "Rincón Grande," y al Sur, confluencia de los títulos dichos "El Algodonal" y "Tapay," siendo dueños ó poseedores, respectivamente, de dichos títulos, la Municipalidad de Apacilagua, el Licenciado don Antonio Midence y don Justo Carrasco. Se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Choluteca, 31 de agosto de 1906.

30-17

D. WILLIAMS.

"La Gaceta"

Administrador:
JULIAN PADILLA
Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 49.